

Oficina del Jefe de Bomberos del Estado de Oklahoma
Interpretación oficial y directiva del código 2024-2

Requisitos de supresión de capó de vehículos móviles de preparación de alimentos de OKSFM
Entrada en vigor el 1 de junio de 2024

Las pautas establecidas a través de los códigos adoptados por la Comisión del Código Uniforme de Construcción de Oklahoma y aplicadas por la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado de Oklahoma pueden ayudar a establecer los requisitos mínimos para los camiones de comida móviles/vehículos de preparación. Esta directiva tiene como objetivo ayudar a simplificar y aclarar lo que se requiere.

LA PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA N.º 3995 fue aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de Oklahoma, y posteriormente promulgado como ley el 23 de abril de 2024 por el gobernador Kevin Stitt.

RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA N.º 3995

El HB 3995 retrasa temporalmente el requisito de que los vehículos móviles de preparación de alimentos, tal como se define en el Código Internacional contra Incendios, estén equipados con un sistema automático de extinción de incendios (sistema de supresión de campana extractora de cocina) como lo exige el Código Internacional contra Incendios y la NFPA.

El proyecto de ley HB 3995 no elimina ningún otro requisito, excepto el sistema automático de extinción de incendios. Todos los demás requisitos identificados en el código de seguridad contra incendios y de vida de Oklahoma siguen siendo aplicables a dichos vehículos móviles de preparación de alimentos y se harán cumplir.

Todo vehículo móvil de preparación de alimentos que esté equipado actualmente con un sistema automático de extinción de incendios no está exento y deberá ser inspeccionado y mantenido en un estado de preparación de acuerdo con el Código Internacional de Incendios y la NFPA.

Requisitos del proyecto de ley de la Cámara de Representantes N.º 3995

Los establecimientos móviles de alimentos que producen humo o vapores cargados de grasa deben instalar extintores portátiles en lugar de un sistema automático de extinción de incendios.

Todos los extintores deben ser inspeccionados anualmente por un contratista de extintores autorizado. Se requiere un extintor portátil de clase K para todos los equipos de cocina que involucren combustibles sólidos o aceites y grasas vegetales o animales.

Todos los extintores portátiles deben estar a la vista y disponibles de inmediato para su uso.

Esta ley y la Directiva OKSFM dejarán de tener fuerza y efecto como ley el 1 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual TODOS los vehículos móviles de preparación de alimentos que se encuentren dentro del estado de Oklahoma o que ingresen al mismo deberán cumplir plenamente con los códigos mínimos adoptados por el estado, tal como se describe en el Código Internacional de Incendios y la NFPA.

Esperamos poder trabajar juntos y, al mismo tiempo, mantener el compromiso de mantener el máximo nivel de seguridad para las personas, haciendo que los vehículos móviles de preparación de alimentos sean lo más seguros posible a través de una aplicación coherente y congruente del código.